



Río Grande, 27 de Julio de 2012.

Visto:

- Carta Orgánica
- Ordenanza Municipal N° 2493/2008
- Decretos Municipales N° 187/2012
- Decreto Municipal N° 188/2012
- Ordenanza Municipal N° 2930/2012
- Ordenanza Municipal N° 2939/2012
- Ordenanza Municipal N° 2943/2012
- Ordenanza Municipal N° 2852/2010
- Ordenanza Municipal N° 2902/11
- Decreto Juzgado de Faltas N° 024/2012
- Decreto Concejo Deliberante N° 18/2012
- Nota N° 25/2012, letra TCMRG - Presidencia
- Acta TCM N° 020/2012

Considerando:

Que por Nota N° 4110 interpone reclamo Valeria Capotorto, DNI 25.0294.416, Guillermina Bascougnat DNI 26.489.403, Leonardo Olgiatti, DNI 31.623.248, Patricia Taboada, DNI 11.909.237, y Nadia Rita Gonzalez Muciaccio, DNI 25.844.742, ante los Señores Vocales en aras de solicitar procedan a adherir a las previsiones establecidas en los Decretos Municipales N° 187/2012 y 282/2012 y en su mérito se otorgue los aumentos salariales establecidos en la nueva Escala Salarial vigente para el personal municipal,

Que en fecha 15 de febrero del año en curso el Departamento Ejecutivo Municipal emite Decreto Municipal N° 187/2012 mediante el cual se procedió a Otorgar a los agentes del citado departamento un incremento salarial del 11% (once por ciento) incorporándolo a la asignación de la categoría de revista, a partir de los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2012, fijan,

Que el Decreto Municipal N° 187/2012 en el artículo 2° fija la escala salarial vigente para el personal municipal a partir del 1° de Febrero de 2012, de acuerdo se detalla en el Anexo I, y en el artículo 3° hace lo propio para las autoridades superiores. Asimismo, en el artículo 5° invitó al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse al citado decreto,

Que en fecha 15 de febrero de 2012 el Departamento Ejecutivo Municipal emitió el Decreto Municipal N° 188/2012, a través del cual en su artículo primero fija que el haber de todos los agentes



municipales, mensual bruto es remunerativo bonificable por todo concepto no podrá ser inferior a la suma de pesos \$ 7992.00 (pesos siete mil novecientos noventa y dos),

Que asimismo el Decreto Municipal mencionado precedentemente, establece que sobre el importe final bruto remunerativo de la liquidación mensual, la diferencia para alcanzar el importe establecido en el artículo primero mencionado anteriormente se abonará, en un cincuenta por ciento (50%) como ítem remunerativo no bonificable, denominado Acuerdo Salarial, y el cincuenta por ciento (50%) restante como adicional por zona, conforme lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución Municipal N° 1300/2011,

Que además el Departamento Ejecutivo Municipal invitó al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse al citado decreto.

Que en virtud de lo expuesto se solicita a la Sra. Directora de administración del Tribunal de Cuentas Municipal C.P. Beatriz Mullins informe a los señores vocales las posibilidades presupuestarias que tiene el Tribunal de Cuentas Municipal para adherir a los decretos en cuestión,

Que por Nota N° 095/2012 Letra TCMRGDA la Contadora Beatriz Mullins informa que para poder hacer frente al reclamo solicitado respecto del incremento salarial del 11%, este Tribunal de Cuentas Municipal deberá contar con un incremento en su presupuesto 2012 cuya suma total es de \$748.000 (setecientos cuarenta y ocho mil con 00/100),

Que así mismo, los señores vocales solicitan a la Sra. Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos dictamen jurídico correspondiente, respecto del planteo efectuado por los agentes del Tribunal de Cuentas, emitiendo el Dictamen N° 59/2012,

Que en el Dictamen citado, se concluye que si bien le asiste derecho a los reclamantes a peticionar se les otorgue el aumento salarial del cual se han beneficiado los empleados del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y del Tribunal de Faltas; la asignación presupuestaria otorgada al organismo de control impide la adhesión al Decreto Municipal N° 187/2012 y 188/2012, caso contrario se estaría violentando lo previsto en la Ley de Contabilidad N° 6/71 y su Decreto Reglamentario N° 292/72; y en la Carta Orgánica. Por lo tanto, corresponde rechazar el reclamo administrativo interpuesto por Valeria Capotorto, DNI 25.0294.416, Guillermina Bascougnat DNI 26.489.403, Leonardo Olgiatti, DNI 31.623.248, Patricia Taboada, DNI 11.909.237, y Nadia Rita Gonzalez Muciaccio, DNI 25.844.742, de acuerdo a los fundamentos vertidos ut supra. Notificar en los términos y tiempos establecidos por la L.P.A.

Que la Ordenanza N° 2902/11 en fecha 01 de noviembre de 2011 que estableció "...la distribución del 8% del total de las erogaciones del Presupuesto Municipal para el funcionamiento del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Juzgado de Faltas, el que quedará de la siguiente manera: Concejo Deliberante: 74,60 % Tribunal de Cuentas: 16,40 % Juzgado de Faltas: 9,00 % ...",

Que con la actual distribución del 8 % (ocho por ciento) del presupuesto municipal, y el presupuesto establecido para el órgano de control impide que el Cuerpo de Vocales adhieran a la invitación cursada desde el Departamento Ejecutivo Municipal,



Que por Nota N° 025/2012 la Sra. Presidente Dra. María Rosa Muciaccio, se excusa en el reclamo interpuesto por razones de parentesco con una de las firmantes,

Que los señores vocales se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de conformidad la Carta Orgánica y del art.10 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal de cuentas Municipal en el Anexo I.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

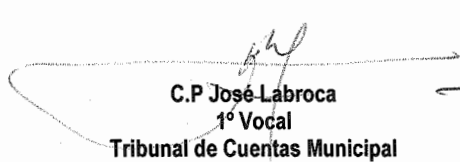
ARTICULO 1°.- RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por Valeria Capotorto, DNI 25.0294.416, Guillermina Bascougnat DNI 26.489.403, Leonardo Olgiatti, DNI 31.623.248, Patricia Taboada, DNI 11.909.237, y Nadia Rita González Muciaccio, DNI 25.844.742, de acuerdo a los fundamentos vertidos ut supra, dejando a salvo el derecho de fondo que le asiste a los reclamantes a peticionar se les otorgue el aumento salarial.

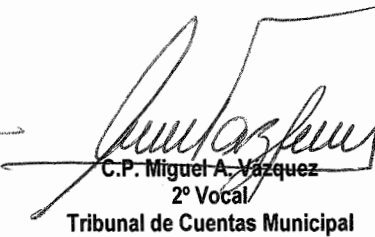
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los tiempos establecidos por la Ley de Procedimientos establecidos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.



RESOLUCION T.C.M. N° 170 /2012


C.P. José Labroca
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel A. Yáñez
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal